

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 80/2024

Ing. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO I.-

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 321 Párrafo I señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rige por su presupuesto.

Que, la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Artículo 102 señala que “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”. De igual manera el Artículo 114. Presupuesto de Las Entidades Territoriales Autónomas, Parágrafo II: El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las Directrices y el Clasificador Presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, Ley 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales” en su Artículo 1°.- La presente ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, la Ley N° 2024 Ley de Administración de Presupuestaria en su Artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que sea aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto de 01/12/2005, Anexo Título IV, Sección II, Capítulo II, Art. 28 (Modificación al Presupuesto), el parágrafo I señala “durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales inc. a) Modificación en el programa de operaciones anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos” y en el parágrafo II señala la aprobación y vigencia de las Modificaciones Presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherente a la materia inc., b) Para las autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

Que, la Ley N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, de acuerdo al Artículo 1 tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2024, y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas.

Que, Art. 5. “(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad” de la Ley Financial No. 1006 del 20 de diciembre de 2017, Capítulo II Disposiciones Específicas Vigente por inciso s) de la Ley 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Este mismo cuerpo legal referido al ámbito de aplicación, en el Artículo 2 indica que: “se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado”. Asimismo en el Artículo 7 prevé “(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto”. Por su parte, el Artículo 16 estipula “(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 “Servicios Personales”, excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 “Haberés Básicos”, 11700 “Sueldos” y 12100 “Personal Eventual”, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, Artículo 11 establece: “Las competencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se ejercen de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, por su parte art. 32 establece que “El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria así mismo en su Artículo 70. (Elaboración del presupuesto).- Parágrafo V, nos indica que “La reformulación y modificación del presupuesto se realizará de conformidad a las normativas vigentes”.

Que, la Disposición Normativa Regional N° 31, Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.- del 26 de junio de 2020 tiene por objeto regular la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco de los planes operativos Anuales y la normativa específica en vigencia.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir Resoluciones Administrativas de acuerdo al Numeral 8 del Artículo 35, del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

CONSIDERANDO II.-

Que, en el marco de la Disposición Normativa Regional N° 31, Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y atendiendo los requerimientos de las Direcciones Administrativas 2 y 3, en fecha 09 de Diciembre de 2024 mediante Nota OF.EXT./G.A.R.G.CH./E.R./DESP./ CITE N° 1567/2024, con Ref. Remite Proyecto de DINORE de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional del G.A.R.G.CH., suscrita por el Ejecutivo Regional, se solicitó a la Asamblea Regional del Gran Chaco la APROBACIÓN de dicha Disposición Normativa Regional, de conformidad al Informe Técnico N° 056/2024 elaborado por la Unidad de Presupuesto vía Secretaria Regional de Economía y Finanzas Publicas del G.A.R.G.CH., adjuntando la documentación de respaldo correspondiente.

Que, desde el 09 de diciembre de 2024, momento en el cual el Ejecutivo Regional, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva presentó al ente deliberativo la subsanación y/o complementación del trámite de solicitud de aprobación de Disposición Normativa Regional para la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional mencionada, hasta la fecha la Asamblea Regional del Chaco, no ha emitido pronunciamiento alguno al respecto, menos aún ha determinado el rechazo del mismo, habiendo transcurrido mucho más de los 15 días calendario que estipula el Artículo 13 - Parágrafo I de la Ley N° 169 LEY DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE 2011) del 9 de Septiembre del 2011, vigente por el Inc. e) de la Disposición Final Segunda de la ley 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024.

Que, el Informe Técnico N° 080/2024 de fecha 30/12/2024 con cargo por ventanilla única el 30/12/2024, expresa lo siguiente: “a la fecha transcurrido 15 días calendario no se cuenta con ningún documento que expresamente rechace la modificación presupuestaria, considerando el marco normativo expuesto precedentemente solicitamos la aprobación mediante Resolución Administrativa, **así mismo a la fecha ya se encuentra vigente el instructivo de cierre de gestión, por tal motivo es pertinente prever que todos los trámites administrativos lleguen a su conclusión hasta el cierre**”. En ese sentido, concluye y recomienda que “- La solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional e Interinstitucional presentada a la Asamblea Regional del Gran Chaco para su aprobación mediante DINORE, se realizó de acuerdo al informe técnico N° 056/2024, por el monto de **Bs. 640.736,98 (Seiscientos Cuarenta Mil Setecientos Treinta y Seis con 98/100 bolivianos)**, dicho detalle se ratifica en el presente informe técnico N° 080/2024 solo para el programa de Régimen Penitenciario de Villa Montes Dirección Administrativa N° 3, por el monto **Bs 99.900,00 (Noventa y Nueve Mil Novecientos con 00/100 bolivianos)** al cual se adjunta detalle de modificación presupuestaria (Anexo 1). **En el marco de la normativa y existiendo la necesidad de contar con la asignación de recursos**, se recomienda la aprobación de la modificación presupuestaria intrainstitucional mediante Resolución Administrativa amparados en la ley 169 art. 13 y la ley 1006 disposición final tercera ambas vigentes según la Ley 1546 Disposición Final segunda inciso e) y s), de acuerdo a Anexo I adjunto”.

Que, el Informe Técnico N° 056/2024 con cargo de recepción en fecha 30 de Octubre de 2024, ratificado mediante Informe Técnico N° 080/2024 de fecha 30/12/2024, solo para el programa de Régimen Penitenciario de Villa Montes Dirección Administrativa

N° 3, por el monto **Bs 99.900,00 (Noventa y Nueve Mil Novecientos con 00/100 bolivianos)**, plasma la justificación técnica del trámite de acuerdo al tenor que sigue:

- La Dirección Administrativa de Villa Montes solicita modificación presupuestaria para incrementos de presupuesto a las partidas presupuestarias dentro del grupo 20000 Servicios no Personales para cubrir gastos de servicios básicos, contratación de consultores individuales de línea, alquiler de equipo y maquinaria, servicios manuales; dentro del grupo 30000 materiales y suministros para cubrir gastos **de alimentación hospitalaria**, refrigerio al personal, combustible, lubricantes y derivados para consumo, dichos montos fueron solicitados por las distintas unidades ejecutoras de la Dirección de Administración de Villamontes.

Por lo cual, concluye y recomienda que: "...corresponde realizar la Modificación Presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs **99.900,00 (Noventa y Nueve Mil Novecientos con 00/100 bolivianos)** según anexo No 1".

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 390/2024 de fecha 30 de Diciembre de 2024, emitido por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, señala que "la solicitud de aprobación de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional mediante Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, se enmarca en el Artículo 13 - Parágrafo I de la Ley N° 169 del 9 de Septiembre del 2011, vigente por el Inc. e) de la Disposición Final Segunda de la Ley 1546 - Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024".

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por el monto total de **Bs. 99.900,00 (Noventa y Nueve Mil Novecientos con 00/100 bolivianos)**, de acuerdo al detalle del Anexo 1:

ANEXO N° 1													
DETALLE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL GESTION 2024													
ENTIDAD	GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO												
DA	GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - VILLA MONTES												
PROGRAMA REGIMEN PENITENCIARIO													
DE:													
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCION
4601	3	10	097	0	22	1.1.2	41	119	57100	Incremento de Caja y Bancos	0	0	99.900,00
TOTAL													99.900,00
A:													
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	3	10	950	0	93	3.6.0	41	119	21300	Agua	0	0	19.900,00
4601	3	10	950	0	93	3.6.0	41	119	31140	Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria y Otras Específicas	0	0	80.000,00
TOTAL													99.900,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria, conforme a normativa vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los Treinta y Un días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Ing. José Luis Abrego Serrito
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Abog. Martha V. Nina Romero
PROFESIONAL II
APOYO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Carmen Jeannette Gávan Rossa
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco